

JUNTA VECINAL DE SAN CLEMENTE DEL VALLE (Burgos)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO CINEGETICO DEL COTO DE CAZA BU 10.989 DE TITULARIDAD DE LA JUNTA VECINAL DE SAN VICENTE DEL VALLE.

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto del Contrato

El presente contrato tendrá por objeto la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza 10.989 con una superficie aproximada de 553,72 hectáreas cuyo titular es la Junta Vecinal de San Clemente del Valle.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 26.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección Adjudicación.

La forma de adjudicación del contrato de arrendamiento del aprovechamiento cinegético será el procedimiento abierto, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un único criterio de adjudicación, que deberá ser el precio.

CLÁUSULA TERCERA. Publicidad. Perfil del contratante.

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información contractual, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en la página web siguiente:

sanvicedelvalle.sedelectronica.es

<https://sanvicedelvalle.burgos.es/>

y en el perfil del contratante, así como en la plataforma de Contratación del Estado y en la Plataforma de Diputación Provincial de Burgos denominada Central de Contratación,

<https://central.burgos.es>

CLÁUSULA CUARTA. Duración del contrato.

La duración del contrato será de cinco años o campañas cinegéticas, comenzando en la temporada 2024/2025 y finalizando en la temporada 2028/2029.

CLÁUSULA QUINTA. Tipo de Licitación.

El precio de licitación se fija en siete mil quinientos euros (siete mil quinientos euros) más el IVA que legalmente sea exigible por cada temporada cinegética. Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA SEXTA. Forma de pago.

El pago de la primera renta se realizará a la formalización del contrato. El resto de las anualidades se abonarán por el adjudicatario de forma íntegra, antes del día 1 de marzo de cada año.

El incumplimiento de la obligación de pago de la renta anual en los plazos establecidos será causa de rescisión automática del contrato de arrendamiento, con pérdida de la fianza definitiva.

CLÁUSULA SÉPTIMA Órgano de contratación.

A la vista del importe del contrato y del plazo de duración, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, será el Pleno de la Junta Vecinal de San Clemente del Valle.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía provisional.

Para poder participar en la subasta, se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe total de la licitación, doscientos veinticinco euros (225 €) y se depositará en la cuenta corriente de la Junta Vecinal de San Clemente del Valle.

IBERCAJA ES42- 2085-4834-8403-3018-2816

La Garantía provisional se devolverá a los licitadores una vez suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento con el adjudicatario definitivo.

CLÁUSULA NOVENA. Obligaciones del adjudicatario.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos derivados de la gestión del coto, así como todos los derivados de la aplicación de la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León, en especial tasas, matrícula, y cuantos otros impuestos o tasas, presentes y futuros, graven el contrato de arrendamiento y el acotado durante la vigencia del contrato y todos los demás relacionados con la ordenación y explotación del coto.

El ejercicio de la caza corresponde al arrendatario, estando prohibido el subarriendo. El Adjudicatario debe estar en todo momento al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, poseer las correspondientes licencias de caza y seguro de responsabilidad civil del cazador y cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales vigentes.

El arrendatario asume la responsabilidad de cumplir con las obligaciones establecidas en la LEY 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León durante el ejercicio de la caza, así como en lo relativo al registro y resumen anual de capturas y cualquier otra obligación vinculada a la actividad cinegética.

El adjudicatario respetará los períodos de caza y especies, que se determinen legalmente por la Junta de Castilla y León en las Ordenes de Caza Anuales y en los Planes Cinegéticos debidamente autorizados, así como cualquier otra norma dictada por la Junta de Castilla y León u otro organismo público competente en la materia.

Será obligación del adjudicatario la ejecución y desarrollo del Plan de Ordenación Cinegética del acotado para su aprobación por el Organismo competente, conforme a lo establecido en la Ley 4/2021, de 1 de julio, de Caza y de Gestión Sostenible de los Recursos Cinegéticos de Castilla y León. El entablillado del acotado correrá a cuenta del adjudicatario y deberá cumplir las exigencias normativas sobre el mismo. A su vez, deberá indicar en la tablilla el municipio al cual pertenece.

La responsabilidad por daños procedentes de las piezas de caza del acotado se regirá por lo establecido en la Ley de Caza de Castilla y León, siendo responsable el adjudicatario de los daños causados por la caza existente a las personas y los bienes, así como de las infracciones previstas en la ordenación de caza y demás responsabilidades civiles y penales por daños causados en el ejercicio de la caza a riesgo y ventura.

Será requisito obligatorio del adjudicatario el presentar el justificante de haber suscrito el correspondiente seguro de responsabilidad civil frente a terceros. Dicho justificante, junto con la copia de la póliza deberán ser presentados a la Junta Vecinal de San Clemente del Valle a la formalización del contrato. En el caso de que no se presenten dichos documentos podrá dar lugar a la no formalización del contrato y a la pérdida de todos los derechos derivados de la adjudicación, sin derecho a indemnización alguna.

Respecto de los daños a los cultivos en el ejercicio de la caza, el adjudicatario responderá de los mismos independientemente de que exista o no en el mercado un seguro de responsabilidad civil.

CLÁUSULA DECIMA. Acreditación de la aptitud para contratar.

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La capacidad de obrar de los licitadores se acreditará:

- 1) Las personas físicas, mediante la fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- 2) Las personas jurídicas, mediante la fotocopia del CIF y la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en los que consten las normas por la que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. Presentación de Ofertas y Documentación

Administrativa

1. Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

2. Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presente licitación tiene carácter preferentemente electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la <https://central.burgos.es/> Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **20 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante, de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas que la <https://central.burgos.es/> pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la <https://central.burgos.es/>.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los sobres hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos sobres en el envío.

Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

3. Contenido de las proposiciones.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos archivos electrónicos, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del archivo electrónico y la leyenda «Proposición para licitar el aprovechamiento cinegético del coto privado de caza BU 10.989.». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»: Documentación Administrativa.**

- **Sobre «B»: Oferta Económica**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

Una declaración responsable de no estar incurso en la prohibición de contratar y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don....., con domicilio a efectos de notificaciones en , nº , con NIF n.º , en representación de la Entidad.... , con NIF n.º , a efectos de su participación en la licitación , ante la Junta Vecinal de San Clemente del Valle.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la subasta del aprovechamiento cinegético del coto caza BU 10.989

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por

la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014].

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador (en el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En , a de de 2024.

Firma del declarante,

Fdo.: »

ARCHIVO ELECTRÓNICO B OFERTA ECONÓMICA

a) La oferta económica se presentará conforme al siguiente modelo:

D_____, mayor de edad, con D.N.I. número_____ con domicilio en _____ provincia de _____, en nombre propio (o en la representación que ostenta según acredita con la escritura notarial de poder que acompaña en sobre de documentación personal), enterado de las condiciones, que acepta y que se exigen para adjudicar el "Proposición para tomar parte en la subasta para la adjudicación del aprovechamiento del coto nº BU 10.989" objeto del procedimiento anunciado en el perfil del contratante publicado el _____ de 2024 se compromete y obliga a tomar a su cargo dicha adjudicación con estricta sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de _____ excluidos el IVA y los impuestos exigibles por campaña cinegética, los cuales se sumaran a la cantidad ofertada.

En , a de de 2024.

Firma del candidato,

Fdo.: .».

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Mesa de contratación.

Dado que la licitación depende en exclusiva de las ofertas económicas que se realicen y la valoración de ofertas será realizada mediante sistemas informáticos, no será constituida mesa de contratación, al amparo del artículo 159.6 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Apertura de ofertas.

El Órgano de contratación se constituirá el SEGUNDO DÍA HÁBIL tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10:00 horas, y procederá a la apertura de los SOBRES A.- DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA, y calificará la documentación contenida en los mismos en orden de fecha de presentación en PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA habilitada para ello por la Excm. Diputación Provincial de Burgos.

Si existen defectos subsanables, se otorgará 3 DÍAS al licitador cuya oferta sea subsanable, para que proceda a la subsanación.

En caso de que no se subsanen los defectos encontrados en el plazo otorgado, se tendrá al licitador por desistido.

Una vez calificada la documentación, sea necesario la subsanación o no, se declararán los admitidos a la licitación, haciendo declaración expresa de los rechazados y las causas de su rechazo.

Realizadas estas actuaciones, se procederá a la apertura del SOBRES B.- PROPOSICIÓN ECONÓMICA en el mismo orden de apertura que el usado para los sobres que contengan la documentación administrativa, determinándose la oferta económica ganadora.

En caso de empate, se procederá a un procedimiento negociado con aquellos licitadores cuyas ofertas hubieran empatado, con las mismas condiciones previstas para las ofertas realizadas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas (las iniciales o las que resuelvan un eventual empate) por Órgano de Contratación, propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía definitiva.

Realizada la propuesta de adjudicación por el órgano de contratación, el adjudicatario estará obligado a constituir en el plazo de 5 DIAS naturales una fianza definitiva del 5 por 100 del importe de adjudicación por el plazo total excluido el impuesto sobre el Valor Añadido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de arrendamiento y cumplido satisfactoriamente con el pago de la totalidad de las cuotas de arrendamiento.

La falta de presentación de la garantía definitiva dentro del plazo otorgado, será causa de revocación automática de la propuesta de adjudicación, pasándose a notificar la propuesta de adjudicación al siguiente en la lista de licitadores.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación.

Encontrándose presentada la garantía definitiva, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará en el perfil del contratante.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del contrato.

La Junta Vecinal de San Clemente del Valle y el adjudicatario deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los CINCO DIAS siguientes al de notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro, y previa constitución de la garantía definitiva.

Así mismo, y previa firma del contrato, se deberá haber procedido al abono de la totalidad de los gastos que gravan el presente contrato así como del canon del arrendamiento del primer ejercicio.

El abono tanto de los gastos a los que se obliga el arrendatario como del canon de arrendamiento del aprovechamiento cinegético, deberá hacerse de una sola vez, no permitiéndose el abono en plazos.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Riesgo y Ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el adjudicatario pueda reclamar a la Administración por el no cumplimiento de las expectativas del contrato en la persona del adjudicatario o por la falta de calidad o cantidad de los aprovechamientos cinegéticos que figuran en el Plan Cinegético del Coto.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Incumplimiento por el arrendatario

Cualquier incumplimiento por el arrendatario de cualquiera de las expresadas obligaciones asumidas en virtud de este pliego de condiciones, base de futuro contrato, facultará a la Junta Vecinal de San Clemente del Valle para la resolución del contrato sin indemnización alguna para el adjudicatario-arrendatario. Podrá dar lugar a la pérdida de la fianza definitiva de forma automática, tras la notificación del incumplimiento al arrendatario por parte del Ayuntamiento de la Junta Vecinal de San Clemente del Valle sin que se haya subsanado el incumplimiento por parte del adjudicatario en un plazo de diez días naturales desde su notificación. La Junta Vecinal de San Clemente del Valle, en su caso, podrá aumentar el plazo de subsanación si así lo considerase necesario

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin que el adjudicatario pueda reclamar a la Administración por el no cumplimiento de las expectativas del contrato en la persona del adjudicatario o por la falta de calidad o cantidad de los aprovechamientos cinegéticos que figuran en el Plan Cinegético del Coto.

CLÁUSULA VIGESIMA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego. En lo no previsto en estas bases económico-administrativas, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y de restantes normas del Derecho Administrativo y del Derecho Común.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente en las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato. El orden jurisdiccional civil será el competente en las cuestiones que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En San Clemente del Valle , a 27 de marzo de 2024
El Alcalde Pedáneo,

Fdo. : Rodrigo Perez Pavón

.

M^a del Rosario del Alamo Sierra, **SECRETARIA DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE San Clemente del Valle, PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DEL VALLE (Burgos)**

CERTIFICO:

Que el presente pliego de condiciones económico administrativas ha sido aprobado en Sesión ordinaria de la Entidad Local Menor de San Clemente del Valle perteneciente al Ayuntamiento de San Vicente del Valle de fecha 27 de marzo de 2024.